



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/4/2021.

ACTOR: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic). -----

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----
- CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.---
- ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----
- CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: GUADALUPE HERNANDEZ DE LA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/4/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **LICENCIADO HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic)**, "i. LA DETERMINACIÓN DEL IEEC DE CONCEDER CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EN LOS CÓMPUTOS Y ESCRUTINIOS A LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE", SIENDO POR ENDE EL IEEC LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA ESTOS EFECTOS, ii. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) POR ORDENAR AL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC REALIZAR LOS ACTOS DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITAN COMO GANADOR AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" DEL MUNICIPIO DE PALIZADA EN LAS ELECCIONES EFECTUADAS EL 6 DE JUNIO DEL PRESENTE MES Y AÑO EXISTIENDO SENDAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 41 BASE VI DE LA CARTA MAGNA, 734 FRACCIONES 1 A LA VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO INFRACCIONES DELICTIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 7 PÁRRAFO II, VI Y X DE LA LEY GENERAL DE DELITOS ELECTORALES" (sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día once de agosto de dos mil veintiuno.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas** del día de hoy **once de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a la autoridad responsable, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintiuno**, constante de cuatro páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/4/2021.

ACTOR: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE LA COALICIÓN¹ "VA POR CAMPECHE".

ACTOS IMPUGNADOS:

- "i. LA DETERMINACIÓN DEL IEEC DE CONCEDER CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EN LOS CÓMPUTOS Y ESCRUTINIOS A LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE"..." (Sic)
- ii. "...REALIZAR LOS ACTOS DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITAN COMO GANADOR AL CANDIDATO DE LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE" DEL MUNICIPIO DE PALIZADA..." (Sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha once de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, da

¹ Conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática



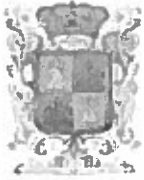
cuenta al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTA: la nota de la cuenta, el Magistrado Instructor del expediente en que se actúa, **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Requerimiento. Por ser necesario para la debida integración y sustanciación del presente Juicio, con fundamento en los artículos 672, fracción IV, 676 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, **requiérase al Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche, por conducto de su Presidenta,** para que dentro del plazo de **48 horas** contados a partir del momento de la notificación del presente proveído informe y remita a este Tribunal Electoral, la documentación siguiente: -----

- a) Informe si tiene conocimiento de la existencia de algún reporte de robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20. -----
- b) En caso de haber existido algún reporte de robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20; informe si existe algún documento o certificación en los que se hagan constar dichos hechos y en caso de existir, remitirlos en copia certificada legible. -----
- c) En caso de que se haya cometido el robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20; remita certificación en las que señale las secciones y/o casillas en las cuales se cometieron dichos hechos. -----
- d) En caso de que se haya cometido el robo de urnas o paquetes electorales de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20; informe si se denunciaron estos hechos ante la



autoridad competente y de ser así, remitir las denuncias en copia certificada legible. -----

- e) Copia certificada legible de las Hojas de Incidentes, correspondientes a la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20. -----
- f) Copia certificada legible del Acta de Cómputo Municipal de la Elección del Ayuntamiento de Palizada, Campeche, del Distrito Electoral número 20. - -

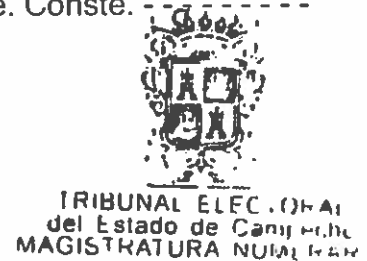
Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la citada Ley. -

Notifíquese por oficio al Consejo Electoral Distrital número 20, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidenta y por los estrados electrónicos al actor, tercero interesado y a los demás interesados, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**. -----

Así lo acordó y firma el Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor, por ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

MAGISTRADO INSTRUCTOR. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones
y nuestras resoluciones"**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS. TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Con esta fecha (once de agosto de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la
Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----